

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de Ifni por 156.192,10 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas en el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión al mismo de un crédito extraordinario por importe de 156.192,10 pesetas en un concepto adicional denominado «Haber atrasados de personal de las Fuerzas de Policía», en su capítulo primero (Personal) artículo primero (Sueldos). Este aumento de gasto se cubrirá con recursos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se concede un suplemento de crédito al presupuesto de Ifni, por importe de 150.842,29 pesetas, para reparación de pistas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas en el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto, por un importe de 150.842,29 pesetas, en su capítulo tercero, Gastos de los Servicios; artículo tercero, Obras de conservación y reparación; grupo segundo, Pistas, pozos y aguadas; concepto primero, «Para entretenimiento, conservación y mejora de las existentes».

El aumento de gasto será cubierto con recursos propios de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

EXTENSION por Francia de la ratificación a todos los territorios de la República francesa del Acuerdo de Madrid concerniente a la clasificación de los productos y servicios a los que se aplican las marcas de fábrica o de comercio, firmado en Niza el 15 de junio de 1957.

La Embajada de Suiza en esta capital comunica a este Ministerio que el Departamento político federal suizo ha recibido una nota de la Embajada de Francia en Berna por la que este país hace extensiva la ratificación a todos los territorios de la República francesa del Acuerdo concerniente a la clasificación internacional de los productos y servicios a los que

se aplican las marcas de fábrica o de comercio, firmado en Niza el 15 de junio de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1961.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

RATIFICACION por Bélgica del Acuerdo concerniente a la clasificación internacional de los productos y servicios a los que se aplican las marcas de fábrica o de comercio, firmado en Niza el 15 de junio de 1957.

La Embajada de Suiza en esta capital comunica a este Ministerio que con fecha 5 de marzo último la Embajada de Bélgica en Berna ha depositado en el Departamento político federal suizo el instrumento de ratificación del Acuerdo concerniente a la clasificación internacional de los productos y servicios a los que se aplican las marcas de fábrica o de comercio, firmado en Niza el 15 de junio de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación de lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1961.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

ENTRADA en vigor definitivamente y ratificación por Bolivia del Segundo Convenio Internacional sobre el Estano, abierto a la firma en Londres desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1960.

La Embajada de España en Londres comunica a este Departamento que según le ha sido notificado por el Secretario de Estado para Negocios Extranjeros del Reino Unido, ha entrado en vigor definitivamente el 21 de febrero de 1962 el Segundo Convenio Internacional sobre el Estado, fecha ésta en que ha sido depositado el instrumento de ratificación por el Gobierno de Bolivia del citado Convenio, abierto a la firma en Londres desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1962.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama cuarta de las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sea introducida la modificación que a continuación se transcribe, relativa a la Rama cuarta (piel, calzado y caucho), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960.

Epígrafe 4.323, apartado a).—Nueva redacción:

«a) Fabricación de suelas, abarcas y parches, partiendo como primera materia de cubiertas y desperdicios de caucho: Por cada juego completo de laminadora, cabrestante y troqueladora: 816 pesetas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.